

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 14 de agosto de 1971 por la que se aprueba el proyecto reformado de la central lechera adjudicada en Sabadell a la Entidad «Explotaciones Agrícolas Marsal, S. L.», para el abastecimiento del área de suministro integrada por Barcelona (capital) y principales Municipios de la provincia.

Excmos. Sres.: Vistas las Ordenes de esta Presidencia del Gobierno, de 31 de diciembre de 1970 y de 26 de abril de 1971, por las que se resuelve el concurso convocado para la concesión de siete centrales lecheras en el área de suministro integrada por Barcelona (capital) y principales Municipios de la provincia, y se señalan los cupos mínimos definitivos de higienización para cada una de las seis centrales lecheras adjudicadas:

Visto el proyecto reformado, presentado por «Explotaciones Agrícolas Marsal, S. L.», en cumplimiento de lo señalado en la segunda de las disposiciones citadas, con objeto de adaptar el primitivo que sirvió de base para la adjudicación en Sabadell a dicha Entidad de una de las centrales lecheras mencionadas, al nuevo cupo mínimo de higienización concedido:

Considerando que el proyecto reformado de referencia se adapta a las condiciones técnico-sanitarias establecidas en los artículos 65 a 69 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre, así como a la nueva capacidad mínima de higienización,

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministros de la Gobernación y de Agricultura, ha resuelto:

Primero.—Aprobar el proyecto reformado de la central lechera que «Explotaciones Agrícolas Marsal, S. L.» tiene adjudicada en Sabadell para el abastecimiento del área de suministro integrada por Barcelona (capital) y principales Municipios de la provincia, adaptando el anteriormente presentado al nuevo cupo mínimo de higienización, fijado en 62.500 litros de leche diarios.

Segundo.—Autorizar a la citada Entidad para el envasado de leche higienizada en bolsas de plástico flexible y de la leche esterilizada en recipientes asépticos de cartón plastificado, en virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas.

Tercero.—Las obras e instalaciones de la central lechera de referencia deberán quedar terminadas antes del 31 de julio de 1972 y ajustarse al proyecto que ha servido de base a la presente Resolución.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 14 de agosto de 1971.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Agricultura

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 17 de agosto de 1971 por la que se acuerda la clausura de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que se expresan.

Hmo. Sr.: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto de 11 de noviembre de 1965, por el que se modifica la demarcación judicial, y en la Orden de 14 de diciembre del mismo año, que lo desarrolla,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Se clausuran los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que a continuación se relacionan y se anexionan sus partidos a los de los Juzgados que se indican:

1. Callosa de Ensarriá, distribuido entre Villajoyosa, Denia y Alcoy, del siguiente modo:

a) Los municipios de Alfaz del Pi, Alta, Beniardá, Benifato, Benimantell, Bolulla, Callosa de Ensarriá, Guadalest, La Nucía, Polop y Tárbenas se incorporan al partido judicial de Villajoyosa, continuando integrados en la comarca de Callosa de En-

sarriá, excepto los de Alfaz del Pi y Alta, que seguirán integrando la comarca de Alta.

b) Los municipios de Benisa y Calpe se integran en el partido judicial de Denia, quedando adscritos al Juzgado Comarcal de esta localidad.

c) Los municipios de Confrides, Facheca y Famorca se anexionan al partido judicial de Alcoy, quedando adscritos al Juzgado Comarcal de Cocentaina.

2. Cariñena, a Daroca.

3. Estepa, a Osuna.

4. Negreira, a Santiago.

El Juzgado Comarcal de Negreira y los de Paz que compite pasarán a depender del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Santiago de Compostela.

5. Nules, distribuido entre Castellón de la Plana y Segorbe, del siguiente modo:

a) Los municipios de Almenara, Bechi, Burriana, Chiches, La Llosa, Moncófar, Nules, Onda, Talca, Vall de Uxó y Villavieja se integran en el partido judicial de Castellón, pasando a depender del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de la expresada capital, continuando adscritos al Juzgado Comarcal de Nules, excepto el de Burriana, que se halla constituido en Juzgado Comarcal.

b) Los municipios de Alfondeguilla, Artana y Eslda se integran en el partido judicial de Segorbe, quedando adscritos al Juzgado Comarcal de esta localidad.

6. Rute, a Lucena

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de agosto de 1971.

ORIOI

Hmo. Sr. Director General de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO 2163, 1971, de 13 de agosto, por el que se acepta la donación al Estado por «Chrysler España, S. A.», de un vehículo camión automóvil, marca «Barreiros», fabricación propia, modelo 42/16, número de chasis A080010, número de motor B24104176, con destino a los servicios de teleclubs del Ministerio de Información y Turismo.

Por «Chrysler España, S. A.», ha sido ofrecido al Estado un vehículo camión automóvil marca «Barreiros», fabricación propia, modelo cuarenta y dos, dieciséis, con destino a los servicios de Teleclubs del Ministerio de Información y Turismo, el cual considera de interés la aceptación de la donación referida.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de agosto de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado, se acepta la donación al mismo por «Chrysler España, S. A.», de un vehículo camión automóvil, marca «Barreiros», fabricación propia, modelo cuarenta y dos, dieciséis, número de chasis A-cero cinco cero cero uno cero, número de motor B-dos cuatro uno cero cuatro uno siete seis.

Artículo segundo.—El vehículo mencionado deberá ser entregado al Parque Móvil Ministerial para que lo incluyan en el Inventario General de Vehículos y lo doten de matrícula P.M.M., para posteriormente, por el referido Parque ser afectado al Ministerio de Información y Turismo para los Servicios de Teleclubs dependientes del mismo.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a trece de agosto de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE